

LEY 6.000

Incluyendo en el Plan de Obras Públicas 1959, los tramos del camino que une San Clemente del Tuyú con Bragado

Departamento de Obras Públicas.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Facúltase al Poder Ejecutivo a incluir en el Plan de Obras Públicas de la Dirección de Vialidad para el año 1959, los tramos del camino que une San Clemente del Tuyú (partido de General Lavalle) con Bragado, siguiendo el trazado:

- a) San Clemente del Tuyú a Ruta Provincial número 11, para continuar por General Lavalle, General Conesa, hasta Almacén Crotto, empalmando con la Ruta Provincial número 60. Terminación de obras;
- b) Dolores, desde la Ruta Nacional número 2, siguiendo el terraplén sur del canal 9, hasta el kilómetro 130, para continuar por el terraplén sur del canal 11, hasta empalmar con el camino Rauch-Las Flores, siguiendo hasta Las Flores. Estudios y construcción de Obras;
- c) Las Flores - Saladillo Ruta Provincial número 63 hasta empalmar con la Ruta Provincial número 51. Terminación de Obras;
- d) Saladillo-Veinticinco de Mayo Ruta Provincial número 51. Terminación de Obras;
- e) Veinticinco de Mayo-Bragado. Terminación de Obras.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

HÉCTOR PORTERO.
Pedro Leo Corbella,
Secretario de la C. de D.D.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan J. M. Raimondi,
Secretario del Senado.

La Plata, 18 de diciembre de 1958.

Visto el informe de la Secretaría Legislativa producido sobre el trámite del proyecto de ley de "Inclusión en el Plan de Obras Públicas

blicas 1959, de trabajos en tramos de la ruta que une San Clemente del Tuyú (partido de General Lavalle), con Bragado", y—

Considerando:

Que la sanción definitiva del referido proyecto fue dada por el Honorable Senado el 29 de octubre próximo pasado, y comunicada al Poder Ejecutivo con fecha 7 de noviembre de 1958;

Que habiendo vencido el término que fija el artículo 95 de la Constitución de la Provincia sin que el Poder Ejecutivo promulgue u observe la sanción legislativa, debe el suscripto ejercer la facultad que al respecto determina el citado artículo constitucional.

Por ello, el Vicegobernador de la Provincia, en ejercicio de la Presidencia del Honorable Senado de Buenos Aires —

DECRETA:

Art. 1º Téngase por Ley de la Provincia, la sanción legislativa que "Incluye en el Plan de Obras Públicas 1959, trabajos en tramos de la ruta que une San Clemente del Tuyú (partido de General Lavalle), con Bragado", que el Honorable Senado sancionó definitivamente el 29 de octubre de 1958.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo, a los efectos administrativos de su registro, numeración, publicación en el "Boletín Oficial" y debido cumplimiento.

Art. 3º Comuníquese a la Honorable Cámara de Diputados, dése cuenta al Honorable Senado y publíquese en el Diario de Sesiones con transcripción del texto de la ley. Fecho, archívese.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi.

Registrada bajo el número seis mil (6.000).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.
